



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 34/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA AGENTE SOCIOCULTURAL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS ALHAMA DE GRANADA-CACÍN, INTEGRANTE DE CONCERTACIÓN CON DIPUTACIÓN.-	2
2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES –SEGURIDAD SOCIAL.-	5
2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), octubre 2015.-.....	5
2.2.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), noviembre 2015.-.....	6
2.2.3.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), diciembre 2015.-	7
2.3.- ALVA DE VADO EN C/ PABLO PICASSO, 7, A INSTANCIA DE D. xxxx.-	8
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	9
3.1.- APERCIBIMIENTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COMERCIO AMBULANTE POR VENTA DE ROPA FUERA DE LUGAR PERMITIDO, xxxx.-	9



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.2.- MEDIO AMBIENTE / ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS.-	10
3.2.1.- Calificación ambiental y título habilitante para instalación de actividad de Supermercado en Plaza Malagueños, 1.-	10
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	14
4.1.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-	14
4.1.1.- Contratación de servicios Monitores Escuelas Deportivas Curso Escolar 2015-2016.-	14
4.1.2.- Contratación de servicios de conserjería, mantenimiento en instalaciones deportivas y apoyo y refuerzo escolar.-	16
4.1.3.- Contrato de servicio Monitor gimnasia Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-	18
4.2.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS Y EVENTUAL FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.-	19
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	20
5.1.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-	20

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 33/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 17 de diciembre de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA AGENTE SOCIOCULTURAL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS ALHAMA DE GRANADA-CACÍN, INTEGRANTE DE CONCERTACIÓN CON DIPUTACIÓN.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 502/2015 (expte relacionado145/2014)

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de la vacante del puesto de Agente Sociocultural en ejecución del Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Alhama de Granada-Cacín, integrante de la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

“Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, y, en particular, en la relación de prioridades para el bienio 2016-2017, con carácter de interinidad.

El referenciado puesto tiene las siguientes características:

— Grupo de clasificación: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: de Servicios Especiales (art. 167.3.b RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local –TRRL-), Clase: Puesto de Cometidos Especiales (art. 172.2.c y 174 TRRL).

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, estipuladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de. Estatuto Básico del Empleado Público:

.../...

c) La ejecución de los programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2014, las bases de la convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a en ejecución del programa temporal determinado anteriormente, en aras a la consecución de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión o Tribunal de Selección, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 29 de julio de 2014, se realizó nombramiento de funcionaria interina a favor de **D^a xxxxxxxxxxxxxx**, con DNI nº xxxxxx, para el puesto de Agente Sociocultural.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2015 se acuerda la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 24 de septiembre de 2015. Dentro de la relación de prioridades políticas integrantes de la Concertación con la Excmo. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2016/2017, se ha dispuesto el Programa 241 (Contratación de agentes socioculturales), prioridades nº 8 y 10, para las anualidades 2016 y 2017, respectivamente.

Asimismo, se ha recibido comunicación de la Diputación de Granada (salida nº 14161, de 9 de diciembre de 2015), con entrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 11 de diciembre de 2015 (nº 5226), en la que se expresa que en la Concertación Local 2016-2017, la Delegación de Igualdad y Juventud continúa ofertando el Programa 241 “Promoción Sociocultural para Agrupaciones de Municipios: Contratación Agentes Socioculturales”, en el que este Municipio ha participado en la anterior convocatoria de 2014-2015. Se ha puesto



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en conocimiento de este Ayuntamiento que por parte de la Diputación se mantiene el servicio en aquellas entidades que vienen colaborando con regularidad en el desarrollo del programa, pues es objeto del mismo favorecer políticas socioculturales de los Ayuntamientos de la Provincia con menor capacidad económica y de gestión, atendiendo de forma prioritaria al colectivo joven del Municipio. Asimismo, es objetivo del programa la consolidación de políticas de Igualdad y Juventud en los Municipios menores de 10.000 habitantes. Por consiguiente, al haber conveniado el Ayuntamiento de Alhama de Granada el expresado programa en el bienio anterior, será incluido en el convenio para 2016-2017, el cual surtirá efectos, sea cual fuere la fecha de la firma del convenio, desde el 1 de enero de 2016. Por lo que respecta al personal necesario para el desarrollo del programa, no es necesario nuevo proceso selectivo, al tratarse de la continuación del anterior, con idénticos destinatarios, misma población y similares actividades. Se indica expresamente en la comunicación de Diputación que en la justificación del programa se admitirán los costes de la contratación del agente sociocultural desde dicha fecha (1 de enero de 2016).

En ratificación de lo anterior, con posterioridad la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada en sesión de 22 de diciembre de 2015 ha aprobado la prórroga de los Convenios suscritos para los ejercicios 2014-2015, entre la Diputación y los Municipios, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Granada, de desarrollo del Convenio Marco Granada es Provincia 2012-2015, en lo que se refiere al Programa de Concertación 241 "Contratación de Agentes Socioculturales".

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Efectuar nombramiento de funcionaria interina a favor de **D^a xxxxxx**, con DNI nº xxxxxxx, para el puesto de Agente Sociocultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, en ejecución del Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Alhama de Granada-Cacín, integrante de la Concertación Local para el bienio 2016-2017, con carácter de interinidad, en jornada completa, determinándose como renovación en el programa de toma de posesión el 1 de enero de 2016.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Agente Sociocultural, sin perjuicio del resto de funciones de colaboración, auxilio y apoyo que sean demandadas por las Jefaturas de Personal de los Excmos. Ayuntamientos de Alhama de Granada y Cacín y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. La jornada laboral queda establecida en 37,5 horas semanales. Dada la especialidad de las funciones y cometidos del puesto de trabajo, vinculado a actividades socioculturales, la jornada podrá distribuirse en horario de mañana y tarde, de común acuerdo entre los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Cacín.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Asimismo, dentro de la jornada de trabajo podrán realizarse servicios para cubrir eventos y actividades en sábados, domingos y festivos, respetándose los descansos semanales correspondientes. Tales servicios que se realicen dentro de la jornada semanal, no se considerarán a compensar como gratificaciones o trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento (apartado 3 del art. 10 del RDLeg 5/2015, citado).

El personal interino nombrado podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas (apartado 6 del art. 10 del RDLeg. 5/2015, citado).

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión del referido puesto ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico, determinándose como fecha a tal efecto el 4 de agosto de 2014.

TERCERO: Una vez tomada posesión del puesto, publicar el nombramiento en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO: Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento de Cacín y a la Delegación de Igualdad y Juventud de la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES –SEGURIDAD SOCIAL.-

2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), octubre 2015.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 407/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE €
Xxxxxx	Octubre 2015	70,00
Xxxxxx	Octubre 2015	70,00



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Xxxxxx	Octubre 2015	70,00
Xxxxxx	Octubre 2015	217,10

Por el Secretario se informa que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), noviembre 2015.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 409/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE €
Xxxx	Noviembre 2015	70,00
Xxxx	Noviembre 2015	70,00



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Xxxx	Noviembre 2015	70,00
Xxxx	Noviembre 2015	70,00

Por el Secretario se informa que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.3.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), diciembre 2015.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 503/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE €
Xxxx	Diciembre 2015	70,00
Xxxx	Diciembre 2015	70,00



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Xxxx	Diciembre 2015	70,00
------	----------------	-------

Por el Secretario se informa que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.3.- ALVA DE VADO EN C/ PABLO PICASSO, 7, A INSTANCIA DE D. xxxx.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 510/2015

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 10 de diciembre de 2015, con nº de entrada 5216, por D. xxxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Pablo Picasso, nº 7, con una ocupación de 2.70 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 11 de diciembre de 2015 (entrada nº 5253, de 14 de diciembre), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud del delegaciones efectuadas en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 18 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado, así como marcar el espacio necesario para salida de vehículos frente a la cochera, como queda constancia en el informe emitido al respecto por la Policía Local, quedando espacio suficiente para el estacionamiento de un vehículo. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

CUARTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

QUINTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- APERCIBIMIENTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COMERCIO AMBULANTE POR VENTA DE ROPA FUERA DE LUGAR PERMITIDO, xxxx.-

Área: Comercio
Dpto: Comercio Ambulante
Expte: 504/2015

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 15 de diciembre de 2015 se ha emitido denuncia por los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vender ambulante (ropa) en día y lugar no permitido por la Ordenanza municipal. Denunciado: xxx, DNI nº xxxx.

Corresponde la potestad sancionadora al Alcalde, para para tal tipo de infracciones.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente. Por consiguiente, quedan facultados los agentes actuantes de la Policía Local para la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir al interesado/a relacionado/a en la parte expositiva, que deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo actos de venta ambulante no ajustados a la legislación de comercio ambulante y Ordenanza municipal.

SEGUNDO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento y se proceda a venta ambulante en día y lugar no autorizado, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa reguladora de venta ambulante, quedando facultada la Policía Local para la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados. En particular, el ejercicio de comercio ambulante no autorizado se considera falta muy grave, con multa de 3.001 a 18.000 euros.

TERCERO: Comuníquese a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acto administrativo al interesado/a.

3.2.- MEDIO AMBIENTE / ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS.-

3.2.1.- Calificación ambiental y título habilitante para instalación de actividad de Supermercado en Plaza Malagueños, 1.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Área: Medio Ambiente
Dpto.: Actividades y establecimientos
Expediente: 356/2015

En relación con el procedimiento de Calificación Ambiental de la actividad dedicada a "SUPERMERCADO", que se va a llevar a cabo en la plaza Malagueños 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, a solicitud de xxxxx, para lo cual se ha solicitado calificación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El interesado, xxxxx, presenta proyecto de actividad en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 15 de octubre de 2014, con el nº de entrada 4858.

SEGUNDO: Con fecha 1 de octubre de 2015 se emite informe técnico expresivo de documentación suficiente.

TERCERO: El expediente y documentación aportada por el interesado se somete a información pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con comunicación a los colindantes, testimoniándose igualmente la información pública a otras personas para que tuvieran conocimiento de dicho plazo de información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO: Con fecha 18 de diciembre de 2015 se formula informe técnico favorable con propuesta de calificación ambiental y otorgamiento de título habilitante para la instalación de la actividad.

QUINTO: Con fecha 29 de diciembre de 2015 se emite informe jurídico favorable por la Secretaría General del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas Leyes para su adecuación a la Ley sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadido por la Ley 25/2009, citada (actualmente, en vigencia transitoria).
- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Código Técnico de Edificación y normativa concordante y complementaria.

SEGUNDA: La actividad de SUPERMERCADO, está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, categoría 13.21bis (en la redacción dada en primera instancia por Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril y posteriormente, Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas) y, por tanto, queda sujeta a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable. Igualmente queda sujeta a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

TERCERA: Transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones. Al surtir los efectos de declaración responsable de efectos ambientales, ha sido objeto de procedimiento de Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR), en control posterior, sin perjuicio de que la ejecución de actividad así como la utilización del establecimiento quedan sujetos los condicionantes determinados en la presente resolución.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, sin perjuicio de la delegación en materia de medio ambiente conferida por Decreto nº 291/15, de 19 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de medio ambiente,
ACUERDA:

PRIMERO: Emitir en procedimiento de control posterior, **Calificación Ambiental FAVORABLE mediante Declaración Responsable, de la actividad de SUPERMERCADO, sito en plaza Malagueños, nº 1**, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Por tanto, queda confirmado en procedimiento de control posterior, a xxxxxx, título habilitante para la instalación de actividad de SUPERMERCADO en el lugar indicado, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente documentación técnica:

- Proyecto de adecuación e instalación de local destinado a SUPERMERCADO, sito en PLAZA DE LOS MALAGUEÑOS 1 de Alhama de Granada. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Moscoso García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Málaga con fecha 7 de agosto de 2014 y número de visado 11639/2014. Presentado en el Registro general de documentos de este Ayuntamiento el día 15 de octubre de 2014 con número de registro 4858.

- Anexo al Proyecto de adecuación e instalación de local destinado a SUPERMERCADO, sito en PLAZA DE LOS MALAGUEÑOS 1 de Alhama de Granada. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Moscoso García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Málaga con



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

fecha 22 de septiembre de 2014 y número de visado 11639/2014. Presentado en el Registro general de documentos de este Ayuntamiento el día 15 de octubre de 2014 con número de registro 4858.

TERCERO: La calificación ambiental y la habilitación de instalación de la actividad quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras. En concreto, en el certificado de la dirección técnica se incluirá la siguiente documentación:

1.- Una vez terminada la instalación eléctrica, se presentará boletín de la misma diligenciado ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

2.- Se presentará ENSAYO ACÚSTICO de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Decreto 326/2006, y la Orden de 20 de Junio de 2.004 por la que se regulan los técnicos acreditados.

3.- Justificación de las determinaciones establecidas en el Capítulo IV, Instalación puesta en servicio y mantenimiento del Real Decreto 1942/1993. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

4.- Para el inicio de la actividad deberá solicitarse Informe Sanitario adjuntando Planes Generales de Higiene para poder inspeccionar la instalación.

5.- Deberá preverse una gestión eficaz de los residuos generados, para ello se tomarán medidas para su correcta separación y retirada por empresa autorizada.

6.- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.

CUARTO: La utilización del establecimiento y la puesta en marcha de la actividad quedarán sujetas a lo siguiente:

a.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental Y CA-DR se produce con el traslado al Ayuntamiento de la certificación acreditativa del Técnico Director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme a la documentación técnica aprobada y al condicionado de la calificación ambiental.

b.- Igualmente, la utilización del establecimiento queda sujeta a licencia urbanística de utilización de establecimiento, de conformidad con los artículos 7.d), 8.e) y 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

c.- Comunicación al Ayuntamiento de inicio de actividad, al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

25/2009, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

QUINTO: Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

SEXTO: Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

SÉPTIMO: Liquidar el ingreso de derecho público en concepto de tasa por tramitación de actividad sujeta a calificación ambiental: 228,38 euros.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-

4.1.1.- Contratación de servicios Monitores Escuelas Deportivas Curso Escolar 2015-2016.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 508/2015

Vista la propuesta de contratación de los servicios de Escuelas Deportivas para el Curso Escolar 2015-2016.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los correspondientes Convenios de Colaboración con cada centro educativo.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice la empresa FACTOR DEPORTE SL, con CIF xxxxx.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa contratista, se compromete a prestar el servicio de la actividad deportiva: Escuelas Deportivas para el Curso Escolar 2015-2016.

Centros educativos en los que se presta el servicio:
C.E.I.P. Cervantes
C.E.I.P. Conde de Tendilla
I.E.S. Alhama

SEGUNDA: El precio del contrato es 14 €/HORA (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La prestación del servicio en cada centro atenderá a lo siguiente:

C.E.I.P. Cervantes:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): 11 de enero de 2016.
- Horas previstas de servicio: 85,14.
- Importe individualizado: 1.192 euros (IVA incluido).

C.E.I.P. Conde de Tendilla:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): 11 de enero de 2016.
- Horas previstas de servicio: 85,14
- Importe individualizado: 1.192 euros (IVA incluido).

I.E.S. Alhama:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): 5 de octubre 2015.
- Horas previstas de servicio: 102.
- Importe individualizado: 1.428 euros (IVA incluido).

La presente contratación en lo que respecta al importe del precio por valor hora se mantendrá inalterado, pudiendo ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas en función a las necesidades del servicio.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, en función a las horas prestadas en cada mensualidad, previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERA: Plazo de ejecución:

- Curso Escolar Escuelas Deportivas 2015-2016.

CUARTA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de 300.000 euros, el contratista dispone de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.

QUINTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad, o el incumplimiento del mismo.

SEXTA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo. Asimismo, la ejecución del contrato queda supeditada a las instrucciones oportunas aprobadas por la Consejería competente de Educación de la Junta de Andalucía para el referido programa.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de monitores de escuelas deportivas curso escolar 2015-2016, con la empresa contratista FACTOR DEPORTE SL, CIF xxxx, domiciliada en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida 341 22708, por importe de 3.812,00 (IVA incluido). La contratación no supera la anualidad, dentro de la contratación menor. Al afectar parcialmente a dos ejercicios presupuestarios, quedan condicionados los gastos, en aprobación de gasto plurianual, a la existencia de previsión presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

La presente contratación en lo que respecta al importe del precio por valor hora se mantendrá inalterado, pudiendo ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas en función a las necesidades del servicio.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, en función a las horas prestadas en cada mensualidad, previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.1.2.- Contratación de servicios de conserjería, mantenimiento en instalaciones deportivas y apoyo y refuerzo escolar.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 509/2015

Vista la propuesta de contratación de los servicios de tareas de conserjería, mantenimiento en instalaciones deportivas y apoyo y refuerzo escolar.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio de conserjería, mantenimiento en instalaciones deportivas y apoyo y refuerzo escolar, para la contratación de trabajador/a, en realización de dichas tareas.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice la empresa FACTOR DEPORTE SL, con CIF xxxx.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

La prestación del servicio en cada centro atenderá a lo siguiente:

Contratación de trabajador/a, en realización de tareas de conserje, mantenimiento en instalaciones deportivas y apoyo y refuerzo escolar, veinte horas semanales, en turnos rotativos de lunes a domingo, en horario de tarde, de 16:30 a 20:30 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Duración del contrato: Un año, comenzando sus efectos a fecha 1 de diciembre de 2015, con lo cual concluye el 30 de noviembre de 2016.

La presente contratación podrá ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas semanales en función a las necesidades del servicio ordenadas por la Concejalía-Delegada de Deportes.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, a razón de una mensualidad de 634,55 euros, más IVA, lo que supone un gasto de 767,81 euros, incluido IVA de aplicación, salvo variación del número de horas semanales de prestación en función a las necesidades del servicio. Para ello se emitirá factura por duplicado por el contratista, debiendo contar con la conformidad de la Concejalía-Delegada de Deportes.

TERCERA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de conserjería, mantenimiento en instalaciones deportivas y apoyo y refuerzo escolar, con la empresa contratista FACTOR DEPORTE SL, CIF xxxx, domiciliada en calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida 341 22709, por importe 9.213,66 euros (IVA incluido). La contratación se efectúa por doce mensualidades, en la forma indicada, dentro de la contratación menor. Al afectar parcialmente a dos ejercicios presupuestarios, quedan condicionados los gastos, en aprobación de gasto plurianual, a la existencia de previsión presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

La presente contratación podrá ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas semanales en función a las necesidades del servicio ordenadas por la Concejalía-Delegada de Deportes.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, a razón de una mensualidad de 634,55 euros, más IVA, lo que supone un gasto de 767,81 euros, incluido IVA de aplicación, salvo variación del número de horas semanales de prestación en función a las necesidades del servicio. Para ello se emitirá factura por duplicado por el contratista, debiendo contar con la conformidad de la Concejalía-Delegada de Deportes.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.1.3.- Contrato de servicio Monitor gimnasia Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 511/2015

Vista la propuesta de contratación de los servicios de Monitor de Gimnasia para Centro de Participación Activa de Personas Mayores (Centro de Día).

Centro de Educación Permanente de Adultos, respecto al ejercicio presupuestario 2015 (último trimestre), hasta la finalización del curso académico (31 de mayo de 2016).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice D. xxxx, con NIF xxxxx, para lo cual se dieron las instrucciones oportunas por la Concejalía correspondiente, siendo necesario en seguridad jurídica, la formalización contractual, con arreglo a la tipología del contrato, siendo necesario, no obstante, atendiendo a la figura del contrato menor, la aprobación del gasto a través de las facturas correspondientes.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a prestar el servicio de la actividad deportiva: Monitor de Gimnasia en Centro de Participación Activa de Personas Mayores (Centro de Día).

SEGUNDA: El precio del contrato es 15,25 €/HORA (más IVA de aplicación).

El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERA: Plazo de ejecución:
1 de octubre de 2015 a 31 de mayo de 2016.

CUARTA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista deberá disponer de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.

QUINTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad, o el incumplimiento del mismo.

SEXTA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de monitor de gimnasia en Centro de Participación Activa de Personas Mayores (Centro de Día), desplegando los efectos desde el 1 de octubre de 2015, hasta finalización del curso escolar (31 de mayo de 2016).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida 231 226.98, en función a la facturación que se produzca mensualmente, respecto al nº de horas prestadas. Al afectar parte del crédito al ejercicio siguiente, queda aprobado como gasto plurianual, con lo cual la contratación para el ejercicio 2016 queda supeditada a la existencia y dotación de crédito correspondiente. El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS Y EVENTUAL FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.-

Área: Personal
Departamento: Selección
Expediente: 334/2015

Por medio de la presente se procede a la liquidación de asistencia a miembros de la comisión de Selección de Personal en las pruebas de selección de Auxiliar Administrativo/a funcionario/a interino/a por exceso o acumulación de tareas y eventual formación de bolsa de trabajo, en lo que respecta a sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sobre regulación de las asistencias de los miembros de tribunales y concursos, previstas para la Categoría tercera, en virtud de las cuantías previstas en el Anexo IV de dicho Real Decreto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Liquidación de las asistencias devengadas por:

A) PRESIDENTE:

- D. xxxx. Tesorero del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B) VOCAL:

- D. xxxx, Interventor Acctal. Ayuntamiento Alhama de Granada.
- D^a M^a xxxxx, Auxiliar Administrativa. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- D. xxxxx, Técnico de Gestión de Servicios. Laboral fijo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

C) SECRETARIO:

- D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de asistencia de los miembros de la Comisión de selección:

TERCERO: Se dará traslado del presente a los Servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada para proceder al pago de las

MIEMBROS	CATEGORIA	IMPORTE ASISTENCIAS	DESPLAZ. 0,19 €	RETENCION IRPF 2%	IMPORTE LIQUIDO
Xxx	Presidente	39.78 €	--	0.80 €	38.98 €
Xxx	Vocal	36.72 €	--	0.73 €	35.99 €
Xxx	Vocal	36.72 €	--	0.73 €	35.99 €
Xxx	Vocal	36.72 €	--	0.73 €	35.99 €
Xxx	Secretario	39.78 €	--	0.80 €	38.98 €

cantidades devengadas, según las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-

Área: Educación (Centros de Educación)
Dpto: CEIP Conde de Tendilla
Expte: 505/2015

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de adoptar actuaciones de conservación y mantenimiento en C.E.I.P Conde de Tendilla, dentro de las competencias propias que ostenta este Ayuntamiento para la conservación,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y preceptos concordantes y complementarios. Dicha actuación trae causa de comunicación efectuada por el propio Centro, con entrada en este Ayuntamiento el 4 de diciembre de 2015, nº 5139, en la que se interesa de este Ayuntamiento:

- Préstamo de antiguo sillón ubicado en la Biblioteca Municipal, para festejos navideños del centro.
- Fumigación de patio y alrededores del edificio escolar (alumnado con picaduras de insectos).
- Sustitución de varias tapas de inodoros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Atender la comunicación efectuada por la Dirección del C.E.I.P. Conde de Tendilla y en su razón, llevar a cabo las actuaciones de colaboración requeridas, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto por los servicios de mantenimiento municipales.

SEGUNDO: Dar traslado a los servicios de mantenimiento municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección del CEIP y a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía correspondiente en materia de educación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos